

# SESION 53.A EXTRAORDINARIA, EN JUEVES 28 DE ENERO DE 1937.

(De 5 1/2 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAZA.

---

## SUMARIO

Continúa la discusión del proyecto que aumenta los sueldos de los empleados particulares, y queda despachado.

---

Se levanta la sesión.

---

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate E., Carlos.	Grove V., Marmaduke.
Alessandri R., Fernando.	Haverbeck, Carlos.
Azócar A., Guillermo.	Hidalgo, Mamel.
Bravo O., Enrique.	Lira L., Alejo.
Bustamante C., Luis.	Martínez U., Ignacio.
Cabero, Alberto.	Morales V., Virgilio.
Concha, Aquiles.	Pradenas M., Juan.
Cruz C., Ernesto.	Puga, Raúl.
Errázuriz, Maximiano.	Ríos Arias, J. M.
Figueroa A., Hernán.	Rodríguez de la S., Héctor.
Gatica S., Abraham.	Rosas L., Alejandro.
González C., Exequiel.	Silva C., Romualdo.
Grove V., Hugo.	Valenzuela V., Oscar.

---

## ACTA APROBADA

Sesión 51.a extraordinaria, en jueves 28 de enero de 1937. (Especial)

Presidencia de los señores Maza, González y Cabero.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri, Azócar, Bórquez, Bravo, Bustamante, Concha, Cox, Cruz, Figueroa, Gatica, Grove Hugo, Haverbeck, Hidalgo, Lira, Martínez, Morales, Pradenas, Puga, Ríos, Rodríguez, Rosas, Sáenz, y Silva Cortés.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 49.a, en 27 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 50.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

## Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º, comunica que ha aprobado las observaciones de S. E. el Presidente de la

República a los proyectos del Congreso Nacional sobre Estatuto de los Empleados Municipales y sobre asignaciones familiares en favor de éstos, con excepción de las que se refieren a la supresión del artículo 47 del primero y del artículo único del segundo, en cuyo mantenimiento insiste.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República, conjuntamente con los acuerdos del Senado al respecto.

Con el 2.º, comunica que ha aprobado con la modificación que expresa, el proyecto de ley sobre contratación de préstamos para obras hospitalarias.

Quedó para tabla.

Con el tercero, comunica que ha deseñado la invitación del Senado para formar una Comisión Mixta que estudie los proyectos sobre colonización de Magallanes.

Se mandó archivar.

Con los dos últimos, comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en los siguientes proyectos:

Sobre expropiación de dos predios en la comuna de Calle Larga; y

Sobre autorización para contratar préstamos por 30 millones de pesos para la construcción de habitaciones destinadas al personal casado de suboficiales, clases, soldados y gente de mar del Ejército, Marina y Aviación.

Se mandaron archivar.

### Orden del día

Entrando en el orden del día de la presente sesión especial, continúa la discusión general del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre mejoramiento de los sueldos de los empleados particulares.

El señor González Cortés prosigue en el desarrollo de sus observaciones hasta ponerles término.

A continuación, usan de la palabra el señor Martínez Urrutia, el señor Hidalgo, el señor Azócar, el señor Lira, el señor Alessandri y el señor Grove don Hugo.

Se declara cerrada la discusión general.

Se levantó la sesión.

### CUENTA

Se dió cuenta de una nota del honorable senador, don Carlos Aldunate E., en que solicita el permiso del Honorable Senado para ausentarse del país.

Quedó para tabla.

### Debate

Se abrió la sesión a las 5.54 P. M., con la presencia en la Sala de 28 señores Senadores.

El señor Maza (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 51.a, en 28 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 52.a en 28 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la cuenta.

### MEJORAMIENTO DE SUELDOS DE LOS EMPLEADOS PARTICULARES

El señor Maza (Presidente). — La presente sesión tiene por objeto votar en general y particular el proyecto sobre mejoramiento de sueldos de los empleados particulares.

Se va a proceder a la votación general del proyecto.

Se votará nominalmente, a pedido del honorable señor Hidalgo, apoyado por los honorables señores Grove, (don Marmaduke) y Azócar.

El señor Azócar. — El honorable señor Aldunate también pidió que la votación fuera nominal.

El señor Maza (Presidente). — Pero la petición del honorable señor Aldunate no fué apoyada.

—Al votar:

(Durante la votación).

El señor Concha. — Quiero dejar cons-

tancia de que no voto por estar pareado con el honorable Senador por Valparaíso, señor Santa María.

El señor **Errázuriz**. — Estoy pareado; no voto.

El señor **Gatica**. — Voy a fundar brevemente mi voto, que será negativo al proyecto en debate.

Soy el primero en reconocer el laudable propósito de S. E. el Presidente de la República de tratar de mejorar la situación de los empleados particulares, así como lo ha hecho antes respecto de los empleados fiscales, semifiscales y de todos los que tienen algo que ver con el Estado; pero creo que esta ley no dará los beneficios que de ella se esperan.

Ya en ocasión anterior, cuando se trató de conceder la gratificación de 25 por ciento que hoy tienen los empleados públicos, yo voté en contra de ella considerando que para obtener la suma de 150.000.000 de pesos que se necesitaba para ese efecto, sería necesario aumentar los derechos de aduana y aun los demás impuestos, y que los nuevos sueldos de los empleados públicos, es decir, tomando en cuenta la gratificación de 25 por ciento, iban a tener un poder adquisitivo menor que los anteriores, porque la moneda tendría que desvalorarse más aun. Y después muchas de las personas que me pidieron que votara favorablemente aquel proyecto, creyendo tal vez que procedía por egoísmo, han tenido que reconocer que yo tenía plena razón.

Efectivamente, nuestra moneda se depreció, pues la libra esterlina, que antes de dictarse esa ley valía entre 110 y 115 pesos, pasó a valer entre 130 y 140, de manera que en realidad esa gratificación de 25 por ciento se anuló por completo.

El gasto total que impondrá el aumento de sueldos de los empleados particulares, que oscilará alrededor de 250 millones de pesos, no va a crear riqueza en el país. El resultado de este aumento será un mayor costo de la vida, por cuanto los que tendrán que cubrir ese mayor gasto tendrán indiscutiblemente que aumentar el valor de lo que producen o venden, ya sean mercaderías extranjeras o productos de fabricación nacional.

De manera que, como consecuencia del aumento de sueldos de los empleados par-

ticulares, se producirá un recargo considerable en el costo de la vida.

Aparte de esto, es indudable que hay un enorme número de negocios o pequeñas industrias, cuyos dueños no podrán conservar a sus actuales empleados si se ven obligados a aumentarles los sueldos que hoy les pagan y entonces se producirá obligadamente la cesantía de numerosas personas.

De tal modo que no sólo no se obtendrán los efectos benéficos que se esperan de esta ley, sino que se entorpecerá cada día más el desarrollo normal de la economía nacional, que ya se desenvuelve en condiciones bastante molestas a causa de los muchos impuestos y de las leyes que se han dictado para mejorar las condiciones de los empleados.

Por otra parte, veo con pena que estamos dirigiendo a nuestra juventud en forma que su ideal sea obtener un empleo, ya sea público o particular, matando sus iniciativas y acostumbrándola a una vida fácil, sin desarrollar la energía y el vigor que tuvieron nuestros antepasados para soportar las penalidades inherentes a la pobreza y que los inducían a tratar de formarse una situación independiente que, con el tiempo, les permitiese darse comodidades y adquirir riquezas con beneficio para ellos y para el país.

Voto que no.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Yo había declarado públicamente, señor Presidente, que con motivo de la forma en que se discutió y aprobó la ley de seguridad interior del Estado, no asistiría más a las sesiones del Senado. Pero, en el caso presente, por tratarse de una ley que tiende a beneficiar directamente a muchos miles de empleados particulares, que han figurado siempre en Chile en la categoría de los grandes explotados, he debido hacer excepción de esta actitud y venir a votar favorablemente este proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Voto que no, porque tengo la convicción que esta ley no es de mejoramiento, como lo dije ayer, sino de empeoramiento de la situación de los empleados particulares.

El señor **Silva Cortés**. — Por las razones que expresé en la sesión de ayer, voto que no.

—Practicada la votación, resultaron 17 votos por la afirmativa, 7 por la negativa.

**Se abstuvieron de votar por estar pareados, 3 señores Senadores.**

Votaron por la afirmativa los señores:

Alessandri, Azócar, Bravo, Bustamante, Figueroa Anguita, González Cortés, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Hidalgo, Lira Infante, Martínez, Maza, Morales, Pradenas, Puga, Ríos Arias, Rosas.

Votaron por la negativa los señores:

Aldunate, Cruz Concha, Gatica, Haverbeck, Rodríguez de la Sotta, Silva Cortés y Valenzuela.

No votaron por estar pareados los señores:

Cabero, Concha y Errázuriz.

El señor **Maza** (Presidente). — Queda aprobado en general el proyecto.

Si al Honorable Senado le parece, daré por aprobados todos aquellos artículos respecto de los cuales no se haya formulado indicaciones.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Lira Infante ha formulado indicación para que el inciso primero del artículo 1.º del proyecto de la Comisión que dice: "Ningún empleado particular podrá recibir una remuneración inferior al sueldo vital", se substituya por el siguiente:

"Todo empleador deberá ajustar los sueldos que pague a sus empleados a las disposiciones de esta ley".

El señor **Maza** (Presidente). — En votación la indicación del honorable señor Lira Infante.

—Practicada la votación, se obtuvieron 16 votos por la negativa y 4 por la afirmativa. Cuatro señores Senadores se abstuvieron de votar y un señor Senador no votó por estar pareado.

El señor **Maza** (Presidente). — Desecha la indicación.

El señor **Secretario**. — El mismo señor Senador ha formulado indicación para substituir el inciso segundo, por el siguiente:

"Se entiende por sueldo vital, para los efectos de esta ley, aquel que permita al empleado atender debidamente las necesidades de su vida, en orden a su alimentación, vestuario, habitación, previsión social y cultura".

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación, la daré por desechada con la misma votación anterior.

El señor **Azócar**. — Es lo más práctico...

El señor **Lira Infante**. — Yo no voy a retirar ninguna de mis indicaciones, señor Presidente, aunque no cuenten con otro voto que el mío.

Me interesa dejar constancia, eso sí, de que las he formulado con la sana intención de mejorar la ley.

El señor **Hidalgo**. — Démosla por desechada.

El señor **Maza** (Presidente). — He solicitado el acuerdo del Honorable Senado para darla por desechada con la misma votación anterior y se ha pedido que se vote, señor Senador.

El señor **Azócar**. — ¿Quién lo pide?

El señor **Lira Infante**. — Yo lo pido.

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

**Al votar:**

El señor **Morales**. — Voto que no, porque me parece que esta indicación empeoraría la ley.

—Practicada la votación, se obtuvieron 17 votos por la negativa y 5 por la afirmativa. Dos señores Senadores se abstuvieron de votar y otros dos señores Senadores no emitieron sus votos por estar pareados.

El señor **Maza** (Presidente). — Desecha la indicación.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Puga, para agregar en el artículo 1.º después de la palabra "vestuario", que figura en el inciso 2.º la frase "y satisfacciones compatibles con su situación".

El señor **Azócar**. — Está comprendida la idea, honorable colega.

El señor **Hidalgo**. — Retírela, honorable Senador...

El señor **Puga**. — La retiro, señor Presidente.

El señor **Maza** (Presidente). — Queda retirada la indicación.

El señor **Secretario**. — El honorable señor González Cortés ha formulado indicación para que se suprima el artículo 2.º.

El señor **González Cortés**. — La retiro, señor Presidente.

El señor **Maza**. (Presidente).— Queda retirada la indicación.

El señor **Secretario**.—**Art. 2.o**

El honorable señor Hidalgo, ha formulado indicación para agregar al final del inciso segundo de este artículo, después de la frase "Inspección del Trabajo", lo siguiente:

"Para estos últimos aspectos la Inspección del Trabajo podrá asesorarse, sin costo alguno, de cualquier facultativo que reciba remuneración fiscal, en especial de los médicos de Sanidad y de Carabineros de la respectiva localidad".

El señor **Maza**. (Presidente).— En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— El artículo 4.o dice:

"**Artículo 4.o** La aplicación de las disposiciones sobre sueldo vital estará a cargo, en cada provincia, de una Comisión Mixta, compuesta de dos empleadores, de dos empleados, y del Intendente, que la presidirá.

Los representantes de los empleados serán designados por el Intendente, a propuesta unipersonal de los Sindicatos y organizaciones profesionales con personalidad jurídica de la provincia.

Los representantes de los empleadores, serán designados por las entidades patronales de la provincia, que gocen de personalidad jurídica.

En la misma forma se designarán dos suplentes de cada categoría, para reemplazar, sucesivamente, a los propietarios.

El Intendente designará a los miembros que falten para constituir las Comisiones Mixtas en las provincias, en donde no existieren organizaciones legalmente constituidas.

Actuará de Secretario el Inspector del Trabajo que designe el Intendente, a propuesta del Inspector Provincial.

El honorable señor Lira Infante ha formulado indicación para reemplazar este artículo por el siguiente:

"**Artículo 4.o** Se establece una Junta Central de Sueldos que funcionará en San-

tiago y se compondrá de 9 miembros a saber:

a) Del Presidente, quien será designado por el Presidente de la República, de entre las personas que figuren en una terna que formará el mismo Consejo en su primera sesión;

b) De un representante de cada una de las sociedades: de Fomento Fabril, Cámara de Comercio de Santiago, Sociedad Nacional de Minería y Sociedad Nacional de Agricultura; todas las cuales formarán separadamente una terna, de entre cuyos miembros designará el delegado el Presidente de la República;

c) De cuatro representantes de sociedades de empleados particulares con personalidad jurídica dos de los cuales lo serán de sociedades de provincias, una de Tarapacá Antofagasta y la otra de las de Biobío al sur.

El Presidente de la República determinará las sociedades que deban formar terna para los fines contemplados en el inciso anterior.

Los miembros del Consejo durarán tres años en el ejercicio de sus funciones a excepción del Presidente, que permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Presidente de la República.

Los Consejeros gozarán de una remuneración de 100 pesos mensuales por cada sesión a que asistan, no pudiendo exceder de 500 pesos mensuales.

El Presidente de la Junta gozará de un sueldo de 3.000 pesos mensuales.

Servirá de secretario de la Junta un funcionario designado por el Presidente de la República, de entre las personas que figuren en la terna que forme la misma Junta.

El sueldo del secretario será de 3.000 pesos mensuales.

Se confieren a la Junta las siguientes atribuciones:

a) Fijar los sueldos vitales que deberán pagarse respecto de cada industria, en las distintas zonas, en que para este efecto divide el país, tomando en consideración el costo de la vida en ellas;

b) Resolver acerca de las reclamaciones que en orden a las resoluciones contempla-

das en el inciso anterior, formulen los empleadores o sus empleados;

c) Pronunciarse sobre las regalías que paguen los patronos y que deban imputarse a los sueldos;

d) Fijar sueldos más bajos que los contemplados en el inciso a) de este artículo respecto de los empleados del comercio minorista, de la pequeña industria, y de los establecimientos de beneficencia o de educación, no pudiendo exceder en ningún caso de 200 pesos mensuales.

La Junta Central de Sueldos procederá oyendo previamente a las Comisiones Provinciales creadas por el artículo 7.º de esta ley.

La fijación de los sueldos se hará por zonas, y por periodos de tiempo no superiores a un año, pudiendo la Junta prorrogar los efectos de dicha fijación por nuevo periodo anual.

De las resoluciones que dicte la Junta Central de Sueldos fijando los vitales podrá deducirse apelación ante los Tribunales de Alzada creados por el artículo 20 del Código del Trabajo, integrados por un empleador y un empleado.

Regirán para los efectos de esta ley las disposiciones que con relación a estos Tribunales se consultan en el Libro IV del referido Código.

No procederá respecto de estos juicios el recurso de casación.

Se establecen como entidades auxiliares de la Junta Central de Sueldos las Comisiones Provinciales de Sueldos de Empleados Particulares que funcionarán en la ciudad cabecera de cada provincia y que presididas por el Intendente respectivo serán integradas por un representante de los empleadores y por otro de los empleados".

El señor **Maza**. (Presidente).— En votación la indicación del honorable señor Lira Infante.

—Practicada la votación resultaron **13 votos por la negativa y 8 por la afirmativa. Se abstuvieron de votar dos señores Senadores y dos señores Senadores no votaron por estar pareados.**

El señor **Maza**. (Presidente).— Rechaza la indicación.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Hidalgo ha propuesto que el inciso segundo del artículo 4.º se reemplace por el siguiente:

"Los representantes de los empleados serán designados libremente por los sindicatos y organizaciones profesionales de empleados con personalidad jurídica, de la provincia, de acuerdo con el reglamento que dicte el Presidente de la República".

El señor **Maza**. (Presidente).— En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

El señor **Aldunate**.— Con mi abstención, señor Presidente.

El señor **Maza** (Presidente).— Queda aprobada con la abstención del honorable señor Aldunate.

El señor **Secretario**.— El artículo 5.º, dice:

"**Artículo 5.º** En la ciudad de Santiago funcionará una Comisión Central Mixta de Sueldos, que se compondrá de 9 miembros:

4 representantes de los empleadores, designados: uno por la Sociedad de Fomento Fabril, uno por la Cámara de Comercio de Santiago, uno por la Sociedad Nacional de Agricultura y uno por la Sociedad Nacional de Minería;

4 representantes de los empleados, designados por el Presidente de la República, a propuesta unipersonal de los Sindicatos y organizaciones profesionales con personalidad jurídica de la provincia de Santiago; y

1 miembro designado por el Presidente de la República, que presidirá la Comisión.

La Comisión designará a su Secretario y determinará su remuneración mensual".

Hay una indicación del honorable señor Aldunate para sustituir el inciso 4.º por el siguiente:

"Un miembro designado por el Presidente de la República, a propuesta en terna de la ltima. Corte Suprema, que ganará el mismo sueldo que los Ministros de la Excelentísima Corte".

El señor **Maza**. (Presidente).— En votación.

El señor **Azócar**.— (Al votar) Tengo ple-

na fe en la designación que hará el Presidente de la República.

Voto que no .

—Practicada la votación, se obtuvieron 14 votos por la negativa y 10 por la afirmativa. Dos señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor Maza. (Presidente). — Queda desechada la indicación.

El señor Secretario.— El honorable señor Hidalgo ha formulado indicación para reemplazar el inciso cuarto de este artículo por el siguiente:

“El Inspector General del Trabajo presidirá la Comisión”.

El señor Maza. (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por desechada la indicación.

El señor Hidalgo.— ¿Por qué, señor Presidente? Que se vote.

El señor Azócar. — Implícitamente está desechada esta indicación.

El señor Maza. (Presidente). — El honorable señor Hidalgo pide que se vote, honorable señor Senador.

Se va a votar.

—Practicada la votación, resultaron 17 votos por la negativa, 6 por la afirmativa y una abstención. Dos señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor Maza. (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor Secretario.— El artículo 6.º, dice:

“Artículo 6.º Los miembros de las Comisiones Mixtas de Sueldos durarán en el ejercicio de sus funciones por un período de dos años”.

El honorable señor Hidalgo propone redactarlo como sigue:

“Artículo 6.º Los miembros de las Comisiones Mixtas de Sueldos durarán en el ejercicio de sus funciones por un período de dos años. Será obligatoria su asistencia a las reuniones a que se les cite y no podrán declinar su nombramiento a menos que exista causa legítima, calificada por el Gobernador”.

El señor Maza. (residente). — En votación la indicación.

Si no se pide vitación, la daré por aprobada.

El señor Martínez.— No, señor Presidente; que se vote.

El señor Maza. (Presidente). — En votación.

—Practicada la votación, resultaron 15 votos por la negativa y 9 por la afirmativa. Dos señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor Maza. (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor Secretario.— El honorable señor Aldunate pide que el artículo 7.º se vote por incisos.

El señor Aldunate.— Para abreviar, podría votarse separadamente el inciso final, que es el que me merece objeción.

El señor Secretario.— El inciso final dice:

“No podrán tampoco ser miembros de las Comisiones Mixtas provinciales, los que no hayan residido un año, a lo menos, en la provincia respectiva”.

El señor Maza. (Presidente). — Se va a votar el inciso que se acaba de leer.

—Practicada la votación, se obtuvieron 17 votos por la afirmativa y 7 por la negativa. Dos señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor Maza. (Presidente. — Queda aprobado el inciso.

El señor Secretario.— “Artículo 9.º. Los miembros de las Comisiones Mixtas de Sueldos, no podrán pertenecer al Congreso Nacional durante el desempeño de sus funciones ni dentro del año siguiente al término de ellas por cualquier causa”

El honorable señor Aldunate ha formulado indicación para sustituir la frase: “ni dentro del año siguiente” por esta otra “ni dentro de los dos años siguientes”.

El señor Maza. (Presidetne). — En votación .

Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

—Aprobada.

El señor Secretario.— “Artículo 11. Corresponderá a las Comisiones Mixtas de Sueldos:

1. Fijar los sueldos vitales que regirán en cada departamento, y resolver los reclamos de empleadores y de empleados, sobre las tarifas fijadas, cuya vigencia no podrá ser inferior a un año.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las Comisiones Mixtas podrán fijar en casos especiales, sueldos inferiores, respecto de los siguientes empleados:

a) De los que presten sus servicios a industriales o comerciantes que tengan un activo no superior a 25,000 pesos y una producción o venta mensual no superior a 9 mil pesos;

b) De los profesores y empleados de las escuelas primarias gratuitas y de los establecimientos de beneficencia y asistencia; y

c) De los mayordomos o cuidadores de propiedades que vivan en ellas.

2. Pronunciarse sobre el valor que representan las regalías y franquicias otorgadas por el empleador, oyendo, en todo caso, a los interesados.

3. Pronunciarse sobre las reclamaciones de empleados y empleadores relacionadas con la aplicación del artículo 2.º

4. Resolver de los reclamos que empleadores y empleados puedan formularle acerca de la aplicación de las disposiciones sobre asignación familiar, que se consultan en esta ley; y

5. Pronunciarse sobre el caso de ampliación a que se refiere el inciso segundo del artículo 17.

Hay una indicación del honorable señor **Alessandri**, que ha sido repetida posteriormente por el honorable señor **Hidalgo**, para reemplazar la letra c) del número 1 por la siguiente:

“De los mayordomos o cuidadores de cistés o conventillos destinados a habitación y que vivan en ellas”.

El señor **Maza**. (Presidente).— Si no hay inconveniente, daré por aprobada esta indicación.

—Aprobada.

En consecuencia, queda sin efecto la del honorable señor **Hidalgo**.

El señor **Secretario**.— El honorable señor **Martínez** ha propuesto suprimir la fra-

se “...o cuidadores...” que aparece en la letra c) de este artículo.

El señor **Martínez**.— Retiro la indicación, señor Presidente.

El señor **Maza**. (Presidente). — Queda retirada la indicación del honorable señor Senador.

— El señor **Pradenas**.— Hay una indicación del que habla para suprimir la letra b) de este artículo.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Senador no la pasó a la Mesa, sino que la formuló verbalmente.

El señor **Maza**. (Presidente).— En votación la indicación para suprimir la letra b).

Si al Honorable Senado le parece, daré por aprobada la indicación.

El señor **Alessandri**.— No, señor.

El señor **Maza**. (Presidente).— Se va a votar.

La letra b) dice: “No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las Comisiones Mixtas podrán fijar en casos especiales, sueldos inferiores, respecto de los siguientes empleados:

“b) De los profesores y empleados de las escuelas primarias gratuitas y de los establecimientos de beneficencia y asistencia”.

(Durante la votación:)

El señor **Pradenas**.— Voto porque se elimine esta disposición porque de otra manera se coloca al maestro de escuela, al que forma el espíritu de la juventud, al que siembra, en una palabra, la cultura en el país, en condiciones inferiores al que vende papas en el mercado. Después de muchos años de estudio en la Escuela Normal, sale el profesor con su título y va a tener un sueldo inferior al que ganan los empleados del más ínfimo orden.

Por eso voto que no.

—Practicada la votación, resultaron 13 votos por la afirmativa y 11 por la negativa. Dos señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor **Maza**. (Presidente).— Queda aprobada la letra b).

El señor **Secretario**.— Los honorables señores **González Cortés** y **Grove don Hugo**, han formulado indicación para suprimir en

la misma letra b) de este artículo las palabras: "de Beneficencia y Asistencia".

El señor **Maza**. (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, la daré por aprobada.

El señor **Alessandri**.— No, señor; que se vote.

El señor **Maza**. (Presidente).— En votación.

—**Efectuada la votación, resultaron 13 votos por la negativa y 10 por la afirmativa. Dos señores Senadores no votaron por estar pareados.**

El señor **Maza**. (Presidente).— Queda deseada la indicación.

El señor **Secretario**.— El artículo 13 dice:

"**Artículo 13.** Las resoluciones dictadas por las Comisiones de Sueldos son apelables en el sólo efecto devolutivo ante la Comisión respectiva y conocerá de la apelación la Comisión Central Mixta de Sueldos.

La apelación se podrá deducir dentro del plazo de cinco días, contados desde la notificación de la parte que la entabla.

La notificación se hará en la forma establecida en el artículo 436 del Código del Trabajo".

El honorable señor Aldunate ha formulado indicación para redactarlo así:

"**Artículo 13.** Las resoluciones dictadas por las Comisiones Mixtas de Sueldos serán apelables ante la Comisión respectiva y conocerá del recurso la Comisión Central Mixta de Sueldos, la que deberá fallarlo dentro del término de treinta días, contados desde que los antecedentes ingresen en Secretaría".

"La apelación se deberá deducir dentro del plazo de cinco días, contados desde la notificación de la parte que la deduce".

El señor **Maza**. (Presidente).— En votación la indicación del honorable señor Aldunate.

—**Practicada la votación, se obtuvieron 12 votos por la afirmativa y 12 por la negativa. Dos señores Senadores no votaron por estar pareados.**

El señor **Maza**. (Presidente).— Se va a repetir la votación por haber habido empate.

—**Repetida la votación, resultaron 14 votos por la afirmativa y 10 por la negativa. Dos señores Senadores no votaron por estar pareados.**

El señor **Maza**. (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Hidalgo propone reemplazar el artículo 13 por el siguiente:

"**Artículo 13.** Las resoluciones dictadas por las Comisiones de Sueldos son apelables en el solo efecto devolutivo ante la Comisión respectiva y conocerá de la apelación la Comisión Mixta Central de Sueldos, la que funcionará en Santiago y que intervendrá en la materia mientras se legaliza el funcionamiento del Consejo Superior del Trabajo, que la reemplazará en las facultades que le confiere la presente ley".

"La apelación se podrá deducir dentro del plazo de cinco días, contados desde la notificación de la parte que la entabla".

El señor **Maza** (Presidente).— Habiendo sido aprobada la indicación anterior, que excluye a ésta, queda sin efecto la indicación del honorable señor Hidalgo.

El señor **Secretario**.—El artículo 16 dice:

**Artículo 16.** En el mes de enero de cada año los empleadores descontarán y depositarán en la Caja de Previsión de los Empleados Particulares, para el pago de los representantes de los empleados en las Comisiones Mixtas, las siguientes cantidades anuales: 2 pesos a los sueldos hasta 600 pesos mensuales; 5 pesos hasta los de 1,000 pesos mensuales y 10 pesos a los superiores a 1.000 pesos mensuales.

Los empleadores deberán depositar, en la misma fecha, imposiciones equivalentes a las señaladas en el inciso anterior, con el objeto de pagar las asignaciones a sus representantes en las Comisiones Mixtas.

El sueldo del Secretario de la Comisión Central Mixta se imputará, por iguales partes, a las imposiciones de empleadores y empleados.

El excedente, si lo hubiere, irá a incrementar el fondo de asignación familiar.

El honorable señor Martínez ha formulado indicación para agregar, antes de este artículo, la frase "Del sueldo de los empleados".

El señor **Maza** (Presidente). — Si no se hace observación, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—El artículo 17 dice como sigue:

**Artículo 17.** Establécese la asignación familiar en favor de los empleados que justifiquen tener a sus expensas mujer legítima, madre legítima o hijos legítimos o adoptivos menores de 18 años y que no disfruten de renta.

No obstante lo establecido en el inciso anterior, la Comisión Mixta de Sueldos respectiva, (podrá reconocer) derecho a asignación a los empleados que tengan a su cargo hijos naturales menores de 18 años o hijos imposibilitados física o mentalmente mayores de 18 años o madre natural.

La resolución definitiva que se dicte a este respecto, deberá comunicarse a la Caja de Previsión de los Empleados Particulares, o a la institución que corresponda, para los efectos de la distribución.

La asignación será regulada en relación con el número de hijos, considerando a la mujer o madre como un hijo.

El honorable señor Pradenas ha formulado indicación para reemplazar en el inciso segundo la frase que dice: "...podrá reconocer derecho, etc.", por esta otra: "...reconocerá derecho..."

El señor **Maza** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

El señor **Lira Infante**. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Puga**. — Se trata solamente, señor Senador, de hacer imperativa esta disposición, que tal como está es facultativa.

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

—(Durante la votación).

El señor **Pradenas**. — Como es sabido, señor Presidente, la legislación de menores que está en vigencia no hace distinciones entre hijos legítimos e hijos naturales; pero en esta disposición se trata de hacer diferencia entre unos y otros, contradiciendo el principio establecido por la ley a que me refiero, lo que es una enormidad.

No hay razón alguna para hacer esta di-

ferencia. Si el empleado tiene a su cargo hijos, aunque sean naturales, debe recibir esta asignación, y por eso he propuesto que esta obligación sea imperativa y no facultativa para la Caja.

—Practicada la votación resultaron 16 votos por la afirmativa y 6 por la negativa. Se abstuvo de votar un señor Senador. Dos señores Senadores no votaron por estar pa-

resados.

El señor **Maza** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**. — "Artículo 18. Las asignaciones familiares para los empleados, se costearán con los siguientes aportes obligatorios:

2 por ciento de cargo del empleador, de los sueldos y regalías de que gocen sus empleados; y

2 por ciento de cargo del empleado sobre los mismos sueldos y regalías.

Estos aportes deberán depositarse mensualmente en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.

No obstante, quedarán exentos de las obligaciones impuestas en este artículo, los empleadores que de su propio peculio y sin exigir el aporte asalariado, hayan establecido o establezcan la asignación familiar para sus empleados, en forma de que el total de las asignaciones familiares que paguen, de acuerdo con el artículo 17, sea superior al aporte patronal del 2 por ciento a que están obligados".

Hay en este artículo una indicación del honorable señor Martínez para que después de la palabra "deberán" del inciso cuarto, se sustituya la frase "depositarse mensualmente" por "ser depositados mensualmente por el empleador".

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — En este mismo artículo el honorable señor Hidalgo ha formulado indicación para que el inciso final sea reemplazado por el siguiente:

"No obstante, quedarán exentos de las obligaciones impuestas en este artículo, los

empleadores que de su propio peculio y sin exigir el aporte asalariado, hayan establecido o establezcan la asignación familiar para sus empleados, en forma de que el total de las asignaciones familiares que paguen de acuerdo con el artículo 17 sea superior al que resulte de la aplicación de este artículo”.

El señor **Hidalgo**. — Retiro mi indicación, señor Presidente.

El señor **Maza** (Presidente). — Queda retirada la indicación del honorable señor Hidalgo.

El señor **Secretario**. — Artículo 21. El Consejo de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares fijará, al término de cada año, el monto de las asignaciones familiares, las que regirán por todo el año siguiente; pero los beneficiarios que adquieran el derecho a gozar de asignación familiar durante ese período de tiempo, podrán solicitarla inmediatamente.

Hay una indicación del honorable señor Martínez para agregar después de la palabra “adquieran” la frase “o pierdan”; y para sustituir después de la palabra “podrán” la frase “solicitarla inmediatamente” por “solicitar de inmediato las modificaciones correspondientes”.

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobadas las indicaciones del honorable señor Martínez que se han leído.

Aprobadas.

El señor **Secretario**. — Artículo 27. En las instituciones semifiscales en donde esté establecido el salario familiar en condiciones más ventajosas que las prescritas en esta ley, los empleados tendrán derecho a que no se innove en su perjuicio.

El honorable señor Hidalgo ha formulado indicación para agregar al final la siguiente frase: “y en consecuencia, empleados y empleadores quedarán liberados de la obligación del aporte del 2 por ciento a que se refiere el artículo 18”.

El honorable señor Alessandri ha formulado indicación para reemplazar el artículo 27 por el que sigue:

“Las instituciones semifiscales no debe-

rán innovar en perjuicio de sus empleados el sistema de asignación familiar que tengan establecida cuando la aplicación de las disposiciones de la presente ley dé por resultado una asignación familiar inferior a la de que disfruten actualmente”.

El señor **Maza** (Presidente). — Se votará primero la indicación del honorable señor Alessandri porque reemplaza el artículo por otro. En caso de ser aprobada quedará sin efecto la del honorable señor Hidalgo.

Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación del honorable señor Alessandri.

Aprobada.

En consecuencia, queda sin efecto la indicación del honorable señor Hidalgo.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Aldunate ha formulado indicación para suprimir los artículos 28, 29, 30 y 31.

Estos artículos dicen así:

Artículo 28. Los empleados contribuirán con el 1 por ciento de sus sueldos mensuales a la formación de un Fondo Especial, destinado a auxiliar a los empleados cesantes.

Para este efecto, los empleadores harán el descuento respectivo, y remitirán a la Caja de Empleados Particulares las planillas correspondientes, acompañadas de las sumas recaudadas con el objeto indicado.

Las multas que se impongan por las infracciones de la presente ley deberán enterarse en la Caja de Empleados Particulares, e incrementarán el Fondo Especial de Cesantía a que se refiere este artículo.

El Presidente de la República reglamentará la forma y condiciones de aplicación de este fondo.

Artículo 29. Los empleadores deberán hacer mensualmente en la Caja de Empleados Particulares o en los organismos auxiliares, un aporte, con cargo a ellos, igual al 8,33 por ciento del total del sueldo, sobresueldo y comisiones que el empleado haya ganado durante el mes.

Esta obligación se cumplirá en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y demás Cajas de Previsión, respecto de los empleados particulares que estén

sometidos a un régimen de previsión distinto del de la Caja de Empleados Particulares y organismos auxiliares.

Estos aportes incrementarán el fondo de retiro de cada empleado, y quedarán sometidos a las disposiciones legales que rigen actualmente dicho fondo.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados tendrán derecho a percibir estos aportes íntegramente, y sus respectivos intereses, al término de sus servicios, de acuerdo con el Reglamento que dicte el Presidente de la República, y solamente podrán solicitarlos en préstamo para adquisición de propiedades raíces o préstamos de edificación.

Artículo 30. Desde la vigencia de esta ley, cesará la obligación que a los empleadores impone el Código del Trabajo, de indemnizar los años de servicios que se presen-ten con posterioridad a esa misma fecha.

Artículo 31. Respecto de los servicios prestados por los empleados afectos a esta ley, con anterioridad a la vigencia de la misma, regirá la indemnización por años de servicios establecida para los empleados particulares en el Código del Trabajo; pero el sueldo mensual será el término medio de los sueldos, sobresueldos y comisiones, o de las comisiones solamente, de los últimos seis meses trabajados con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

El señor **Hidalgo**. — Podrían darse por aprobados con el voto en contra del honorable señor **Aldunate**.

El señor **Maza** (Presidente). — Si no se hace observación, daré por desecheda la indicación.

El señor **Aldunate**. — Que se vote.

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

—Practicada la votación, se obtuvieron 18 votos por la negativa y 6 por la afirmativa. Un señor Senador no votó por estar pareado.

El señor **Maza** (Presidente). — Desecheda la indicación.

El mismo señor Senador había presentado respecto de este mismo artículo una indicación subsidiaria que Su Señoría ha retirado.

El señor **Aldunate**. — No, señor Presidente.

El señor **Azócar**. — O que debía retirar...

El señor **Maza** (Presidente). — Su Señoría manifestó denantes a la Mesa que, en caso de que no fueran suprimidos los artículos, como proponía su indicación, presentaba otra subsidiaria. ¿Su Señoría la mantiene?

El señor **Aldunate**. — Sí, señor Presidente.

El señor **Puga**. — Pero, con motivo de la votación, debería retirarla, honorable Senador.

El señor **Maza** (Presidente). — Es un artículo nuevo que el señor Senador propone agregar a continuación del artículo 31. Se votará en su oportunidad.

El señor **Secretario**. — Artículo 28. Indicación de los señores Puga, Grove don Hugo y Concha. Proponen substituir en el inciso final la frase: "El Presidente de la República", por "La Comisión Mixta".

El señor **Maza** (Presidente). — Si al Senado le parece, se daría por desecheda.

Desecheda.

El señor **Alessandri**. — Por ser contraria a la Constitución.

El señor **Secretario**. — Artículo 28. Indicación del honorable señor Hidalgo:

Agregar al comienzo del inciso 1.º, después de la palabra "empleados", las siguientes: "beneficiados directamente por esta ley".

El señor **Maza** (Presidente). — Si al Senado le parece, se dará por aprobada la indicación.

El señor **Alessandri**. — Que se vote.

El señor **Maza** (Presidente). — Se va a votar.

—Durante la votación:

El señor **Alessandri**. — Quiero decir dos palabras.

Esta idea está contenida en una indicación que he formulado en un artículo transitorio.

Quiero dejar constancia que el resultado de esta votación no significa que el Honorable Senado se pronuncie en contra de la indicación a que me he referido.

—Practicada la votación, se obtuvo el

siguiente resultado: 14 votos por la negativa, 9 por la afirmativa, una abstención y no votaron dos señores Senadores por estar pareados.

El señor **Maza** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**. — Del honorable señor **Alessandri** para agregar al inciso final del artículo 29 la siguiente frase:

“Para estos efectos se considerará exclusivamente hasta una remuneración mensual máxima de tres mil quinientos pesos”.

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Del honorable señor **Alessandri** para agregar al artículo el siguiente inciso final:

“El retiro de las imposiciones a que se refiere este artículo no procederá en caso de que el empleado que cese en sus servicios tenga derecho a acogerse al beneficio de la jubilación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Esos fondos pasarán a incrementar el patrimonio de la institución de que se trate”.

El señor **Maza** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

El señor **Hidalgo**.—La indicación formulada tiende a negar el derecho consagrado por la economía de cada cual.

Que se vote.

El señor **Maza** (Presidente).—En votación.

—Durante la votación.

El señor **Pradenas**.—La indicación tiene, a mi juicio, el siguiente inconveniente. Si un empleado invierte fondos, conforme a la autorización establecida en la ley, y compra una propiedad o edifica una casa, tendría que devolver el dinero.

El señor **Alessandri**.—No, señor Senador, porque no hay ninguna disposición que lo obligue a hacer la devolución de esos fondos.

El señor **Pradenas**.—Pero hay otra disposición que autoriza a tomar los fondos para la compra de propiedades.

El señor **Alessandri**.—Lo que prohíbe una disposición es que el empleado tenga jubi-

lación y a la vez fondos de retiro, lo que está establecido en leyes vigentes.

El señor **Pradenas**.—Y si se le obliga a devolver los fondos, ¿qué situación se crea?

El señor **Alessandri**.—No puede hacerse eso porque no hay ninguna disposición que obligue a efectuar tal devolución.

El señor **Pradenas**. — Entonces algunos tendrán dobles ventajas.

El señor **Hidalgo**.—No, porque esta indicación va a crear una clase privilegiada de empleados que podrán disponer de sus fondos, al lado de otra que no podrá disponer de ellos. Por eso, voto que no.

—Practicado el escrutinio, resultaron 14 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y una abstención. Hubo dos pareos.

El señor **Maza** (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.—“Artículo 39. Indicación del honorable señor **Martínez**, para agregar, en el inciso 4.º, después de la palabra “empleados”, la frase “o sus herederos”.

El señor **Maza** (Presidente).— Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Indicación del mismo señor Senador.

Agregar a continuación del artículo 29 el siguiente:

“Artículo... Toda persona que trabaje por su cuenta o como socio de una sociedad colectiva, civil o comercial, tendrá derecho a acogerse al régimen que para los empleados particulares se establece en el decreto con fuerza de ley número 857, de 11 de noviembre de 1925”.

“El interesado deberá hacer declaración de la renta en relación a la cual efectuará sus imposiciones a la Caja de Retiro y Previsión Social de Empleados Particulares. El Consejo de esta institución calificará las declaraciones y determinará en definitiva la cuantía de las mismas”.

“En ningún caso...”

El señor **Martínez**.—Señor Presidente, esta última parte debe quedar antes del artículo 32, en las disposiciones generales.

El señor **Maza** (Presidente).—Se pondrán entonces, como primer artículo del título “Disposiciones Generales”, si es aproba-

El señor **Secretario**.—Continúa la indicación del honorable señor Martínez Urrutia:

“En ningún caso las imposiciones podrán ser por una cantidad mayor de la que corresponda a una renta anual de cuarenta y dos mil pesos, y le afectarán en toda su integridad, al interesado.

“Esta facultad no innova en absoluto sobre la legislación tributaria; no disminuirá, en ningún caso, el porcentaje que sirve de base para calcular el monto de las gratificaciones de que deben gozar los empleados, ni importa la concesión de los beneficios que otorga la presente ley”.

El señor **Maza** (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado, daría por aprobada esta indicación.

El señor **Ríos Arias**.—Pido que se vote.

El señor **Pradenas**.—Me parece que sería conveniente facultar a la Mesa para revisar la redacción.

El señor **Maza** (Presidente).—En caso de que esta indicación fuera aprobada, la Mesa redactaría el texto definitivo.

—Practicada la votación, se obtuvieron 18 votos por la afirmativa, 2 por la negativa y 4 abstenciones. Dos señores Senadores se abstuvieron de votar por estar pareados.

El señor **Maza** (Presidente).—Aprobada la indicación, quedando facultada la Mesa para darle la redacción definitiva.

El señor **Secretario**.—En el artículo 29 había una indicación del honorable señor Aldunate, para suprimir el artículo y otra del honorable señor Alessandri, para hacer una agregación en el inciso I.o. Sobre ambas indicaciones ya se pronunció el Honorable Senado.

El señor **Secretario**.—Indicación del señor Hidalgo, para agregar en el párrafo final, después de “...propiedades raíces”, las palabras “mejoras o préstamos de edificación”.

El señor **Hidalgo**.—Se agrega la palabra “mejoras”, nada más.

El señor **Maza** (Presidente).—Si no se pide votación, se dará por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Indicación del señor Aldunate, que también había pedido la supresión del artículo 30.

El señor Senador propone agregar como artículo nuevo el siguiente:

“Las disposiciones de los artículos 28, 29, 30 y 31 regirán solamente para los empleadores que voluntariamente quieran exonerarse de las obligaciones legales vigentes sobre indemnizaciones por años de servicios”.

El señor **Maza** (Presidente).—En votación.

—Durante la votación:

El señor **Pradenas**.—No, señor. Esto sería una negación de todo lo acordado ya; sería la anulación.

El señor **Hidalgo**.—Claro.

El señor **Aldunate**.—Si dicen los empleadores que nadie se quiere acoger...

—Recogida la votación, resultaron 14 votos por la negativa, 9 por la afirmativa y una abstención por pareo.

El señor **Maza** (Presidente).—Desechada la indicación.

El señor **Secretario**.—En el artículo 31 hay una indicación de los señores Grove don Hugo, Puga y Concha...

El señor **Puga**.—Estamos de acuerdo para retirar la indicación.

El señor **Maza** (Presidente).—Queda retirada.

El señor **Secretario**.—Del señor Lira, para agregar después de este artículo el siguiente...

El señor **Lira Infante**.—Retiro las tres indicaciones que había formulado para agregar después del artículo 31.

El señor **Maza** (Presidente).—Quedan retiradas las indicaciones.

El señor **Secretario**.—Indicación del honorable señor Alessandri, para agregar a continuación del artículo 32, el siguiente:

Artículo ... Los empleados de las empresas periodísticas quedan sometidos a las disposiciones de la presente ley.

El señor **Hidalgo**.—He formulado indicación para que en vez de decir “empleados” en esta indicación del honorable señor Alessandri, se diga: “el personal”.

El señor **Maza** (Presidente).—Si no hay oposición, daré por aprobada la indicación con la modificación propuesta.

El señor **Alessandri**.—Que se vote, señor Presidente.

El señor **Lira Infante**.—Que se vote.

El señor **Maza** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobada la indicación formulada por el honorable señor **Alessandri** y se pondrá en votación si se aprueba o no la modificación propuesta por el honorable señor **Hidalgo**.

**Acordado.**

El señor **Pradenas**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía hacer nada más que una aclaración en cuanto a este nuevo artículo.

Pudiera subentenderse de que por el hecho de tomarse especialmente en consideración en esta disposición a los periodistas, éstos no estuvieran incluidos en la ley de Empleados Particulares. Yo entiendo que está claro que están actualmente incluidos en la ley de Empleados Particulares y que sobre este punto no habrá cuestión en el futuro. Están incluidos para todos los efectos de aquella ley.

El señor **Secretario**. — La indicación aprobada del honorable señor **Alessandri**, dice: “a las disposiciones de la presente ley”.

El señor **Pradenas**. — Es nada más que una aclaración que deseaba hacer, señor Presidente.

—Efectuada la votación, resultaron 14 votos por la negativa y 9 por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor **Maza** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**. — El artículo 33, dice:

“Las disposiciones de la presente ley no se aplicarán a los agentes de seguros”.

Los honorables señores **Pradenas** e **Hidalgo** han formulado indicación para que se suprima.

Los honorables señores **Grove**, **Puga** y **Concha** formulan indicación en el mismo sentido.

El señor **Maza** (Presidente). — En votación si se suprime o no el artículo.

—Practicada la votación, resultaron 12 votos por la negativa y 11 por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor **Maza** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

—Repetida la votación, resultaron 12 vo-

tos por la afirmativa, 11 por la negativa. Se abstuvo de votar un señor Senador.

El señor **Secretario**. — Indicación de los señores **Grove** don **Hugo**, **Concha** y **Puga**, para agregar como inciso segundo del artículo 33, el siguiente:

“En el plazo de 6 meses contados desde la vigencia de esta ley, el Consejo Superior del Trabajo dictará un reglamento, oyendo a la Superintendencia del ramo, en el cual se contemplen disposiciones que tiendan a proteger las actividades de los intermediarios, profesionales, agentes de compañías de seguros. Este reglamento deberá ser aprobado por el Presidente de la República”.

El señor **Maza** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se dará por desechada esta indicación, con la misma votación anterior.

El señor **Puga**. — Que se vote.

Deseo hacer una aclaración. Este debe ser un inciso que se colocará a continuación del artículo 33 ya aprobado.

El señor **Maza** (Presidente). — Se va a votar en esa forma.

En votación.

—Durante la votación:

El señor **Bravo**. — Voto que sí, en la inteligencia de que la Mesa redactará después el inciso como agregado al artículo 33.

El señor **Alessandri**. — En la misma forma que el honorable señor **Bravo**, voto que sí.

—Practicado el escrutinio, resultaron 14 votos por la afirmativa, y 8 por la negativa. Se abstuvieron de votar dos señores Senadores. Un señor Senador declaró estar pareado.

El señor **Maza** (Presidente). — Aprobada la indicación.

Si al Honorable Senado le parece, quedará la Mesa autorizada para corregir la redacción.

**Acordado.**

El señor **Secretario**. — Indicación del señor **Alessandri** para agregar la frase: “ni a los profesores de la Fundación Santa María”.

El señor **Maza** (Presidente). — Esta indicación, en caso de ser aprobada, se agregaría al inciso primero, que dice: “Las disposiciones de la presente ley no se aplica-

rán a los agentes de seguros" ... "ni a los profesores de la Fundación Santa María".

Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

El señor **Pradenas**. — Que se vote.

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

—**Al votar:**

El señor **Pradenas**. — Habría votado favorablemente, si hubiese conocido la situación de los empleados de la Fundación Santa María. No conociéndola, creo que debe aplicarse la ley.

Voto que no.

—**Practicada la votación, se obtuvieron 17 votos por la afirmativa y 6 por la negativa. Se abstuvo de votar un señor Senador y otro señor Senador no emitió su voto por estar pareado.**

El señor **Maza** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**. — En el artículo 34, el honorable señor Rodríguez de la Sotta pide que se suprima del inciso 1.º la frase final, desde donde dice: "... la cual deberá destinar, en el curso, etc."

El señor **Maza** (Presidente). — ¿Su Señoría retiró esta indicación?

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No, señor Presidente; fué otra la que retiré. Esta la mantengo.

El señor **Secretario**. — Pide también el señor Senador la supresión del inciso segundo.

El señor **Maza** (Presidente). — Si no se pide votación, se suprimirá la frase a que se refiere la primera indicación del señor Senador.

El señor **Azócar**. — En realidad, esa modificación importa la supresión del artículo. Se excluye de la ley a la Caja de Seguro Obligatorio.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Lo que propongo es que el artículo quede en la siguiente forma:

"Artículo 34. Queda excluída de las disposiciones de esta ley, la Caja de Seguro Obligatorio".

El señor **Azócar**. — Existe un acuerdo con el señor Administrador de la Caja de Seguro en orden a que esa institución mejorará la situación de su personal.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Las le-

yes no son para ratificar acuerdos que están tomados.

El señor **Azócar**. — En ese acuerdo ha intervenido el propio señor Administrador de la Caja, correligionario de Su Señoría.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Entonces, para qué lo consignamos en la ley.

El señor **Pradenas**. — Tengo formulada indicación para aumentar a dos millones y medio de pesos la autorización a la Caja para mejorar los sueldos al personal, porque, de acuerdo con el señor Administrador de la Caja, en la Comisión se estableció que tenía autorización para invertir más o menos millón y medio. El señor Director estuvo de acuerdo en que esa suma no era suficiente y se acordó, a fin de no incluirlo en las disposiciones generales, darle autorización por un millón de pesos más. Suman en total dos millones y medio de pesos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — La Caja no necesita ninguna autorización de la ley.

El señor **Pradenas**. — Es para obligarla...

El señor **Secretario**. — Hay una indicación del honorable señor Rodríguez de la Sotta para suprimir el inciso 2.º.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Y, además, la parte del inciso 1.º que he indicado.

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

—**Recogida la votación dió el siguiente resultado: 16 votos por la negativa, 8 por la afirmativa y no votó un señor Senador por estar pareado.**

El señor **Maza** (Presidente). — Desechada la indicación. Como consecuencia de la votación queda también desechada la otra indicación del señor Senador para suprimir el inciso 2.º.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Pradenas para reemplazar la cantidad de "1.000.000 de pesos" por la de "2.500.000 de pesos".

El señor **Pradenas**. — Retiro mi indicación.

El señor **Maza** (Presidente). — Queda retirada la indicación.

El señor **Secretario**. — Del honorable señor Grove, don Hugo, para reemplazar la frase que dice: "... en el curso del presente año" por la de "... en el primer trimestre del presente año" y reemplazar la frase "el mejoramiento de los sueldos" por la siguiente

te "el mejoramiento de los sueldos inferiores a 1,500 pesos mensuales, inclusive".

El señor **Maza** (Presidente).—Si al honorable Senado le parece se dará por desecheda la indicación.

El señor **Hidalgo**. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

—Practicado el escrutinio, resultaron 14 votos por la negativa, y 8 por la afirmativa. Dos señores Senadores se abstuvieron de votar y uno manifestó estar pareado.

El señor **Maza** (Presidente).— Desechada la indicación.

El señor **Secretario**.—Indicación del mismo señor Grove, en el artículo 35:

Reemplazar la frase del inciso final: "en el transecurso" por esta otra: "en el primer trimestre".

El señor **Maza** (Presidente).—Esta indicación queda desecheda, como consecuencia de la votación anterior.

El señor **Grove** (don Hugo). — En el artículo 35, hay otra indicación anterior a ésta.

El señor **Secretario**.—Indicación del mismo señor Senador, en el artículo 35, para agregar, al final del inciso 1.º, después de "empleados", la siguiente frase: "y que será la misma que proporciona la Caja de Empleados Particulares".

El señor **Maza** (Presidente).—Si a la Sala le parece la dará desecheda con la misma votación anterior.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Artículo 38. Indicación del honorable señor Hidalgo para comenzar el artículo diciendo:

"Corresponderá a la Inspección General del Trabajo, la fiscalización de las disposiciones de la presente ley y la denuncia de sus infracciones a los tribunales del ramo, etc..."

El señor **Maza** (Presidente).—Si a la Sala le parece, se dará por aprobada esta indicación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—No, señor Presidente.

El señor **Aldunate**.—No, señor Presidente.

El señor **Maza** (Presidente). — Se va a votar.

El señor **Secretario**. — ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **Maza** (Presidente). — Terminada la votación.

—Practicada la votación, se obtuvieron 15 votos por la negativa, 8 por la afirmativa, 1 abstención y un pareo.

El señor **Maza** (Presidente).—Desechada la indicación.

El señor **Secretario**.—Artículo 39.—Indicación del honorable señor Aldunate para agregar un inciso que diga: "Pero la respectiva Comisión Mixta o el Inspector General del Trabajo podrán autorizar contratos en que se estipulen sueldos inferiores al vital en casos calificados y para evitar la cesantía del empleado".

El señor **Maza** (Presidente). — En votación; en caso de ser aprobada esta indicación, se agregaría con punto y coma.

—Durante la votación:

El señor **Pradenas**.—Esta indicación, dicho con franqueza, es un torpedo que tiende nuevamente a destruir todos los efectos de la ley. La ley determina claramente en qué casos un empleado puede ganar un sueldo inferior al fijado como sueldo vital. No tenemos, entonces, por qué autorizar a nadie para que venga a despedazar esta ley con fútiles pretextos.

Por eso, voto que no.

El señor **Aldunate**.—Mi indicación no es en absoluto un torpedo, como ha manifestado el honorable señor Pradenas.

El señor **Morales**.—Es bomba...

El señor **Aldunate**.—La ley no puede consultar en sus disposiciones cada caso especial ni todas las circunstancias en que se puede encontrar un individuo, sino que tiene que establecer normas generales. La indicación que he formulado tiene por objeto que la comisión mixta considere cada caso especial y si estima que puede autorizar un contrato de trabajo con sueldo inferior al fijado como vital, así lo haga. Para el empleado existe la garantía de que no está presionado por el empleador, porque está tratando ante una comisión mixta que va a resolver el caso.

El señor **Hidalgo**.—Tiene por objeto burlar la ley.

El señor **Aldunate**.—No, señor.

—Recogida la votación, resultaron 12 vo-

tos por la negativa, 10 por la afirmativa, 1 abstención y 1 pareo.

El señor **Maza** (Presidente).—Desechada la indicación.

El señor **Azócar**.—Desechado el torpedo.

El señor **Secretario**.—Artículo 40. La presente ley regirá desde el 1.º de enero de 1937.

Hay indicación del señor Aldunate para reemplazar este artículo por el artículo final del proyecto de la Cámara de Diputados, que dice que la ley regirá "desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Maza** (Presidente).—Si al Senado le parece, se dará por desechada.

El señor **Aldunate**.—¿Por qué?

El señor **Azócar**.—Con la misma votación.

El señor **Maza** (Presidente).—¿Con la misma votación?

El señor **Aldunate**.—No se puede dar efecto retroactivo a la ley.

El señor **Maza** (Presidente).—Se va a votar.

—Practicada la votación, resultaron 13 votos por la negativa, 10 por la afirmativa, una abstención y un pareo.

El señor **Maza** (Presidente).—Desechada la indicación.

El señor **Secretario**.—El señor Aldunate propone se agregue antes de los artículos transitorios el siguiente título:

#### Del sueldo patronal

Toda persona que trabaje por sí sola o como socio de una sociedad colectiva, comercial de responsabilidad limitada, en comandita o de hecho, y que pague el impuesto consignado en la Categoría Tercera "De los beneficios de la industria y del comercio", de la ley de Impuesto a la Renta, tendrá derecho a retirar una asignación anual, con cargo a gastos generales, que se denominará "sueldo patronal" y que podrá percibirse por mensualidades exenta de dicho impuesto.

El monto del "sueldo patronal" será igual al sueldo mayor que pague el empleador o patrón a un dependiente, aumentado en un 20 por ciento. Si el interesado hiciere uso del derecho que le concede el artículo anterior, queda obligado a cumplir con las obligaciones que impone la ley orgánica de la Caja de Previsión de Empleados Parti-

culares y a gozar también del beneficio que la citada institución otorga a sus imponentes.

El monto del sueldo patronal no disminuirá, en ningún caso, el porcentaje que sirve de base para calcular el cómputo de la gratificación de que deben gozar los empleados.

El señor **Pradenas**.—Esto no puede votarse.

El señor **Maza** (Presidente).—Parece que es la misma indicación ya aprobada.

El señor **Alessandri**.—No, señor; es completamente distinta.

El señor **Maza** (Presidente).—Se va a leer la indicación.

El señor **Alessandri**.—Es incompatible con lo ya aprobado.

El señor **Secretario**.—"El interesado deberá hacer declaración de la renta en relación a la cual efectuará sus imposiciones a la Caja de Previsión Social de Empleados Particulares. El Consejo de esta institución calificará las declaraciones y determinará en definitiva, la cuantía de las mismas.

"En ningún caso las imposiciones podrán ser por una cantidad mayor de la que corresponda a una renta anual de cuarenta y dos mil pesos, y le afectarán en toda su integridad, al interesado.

"Esta facultad no innova en absoluto sobre la legislación tributaria; no disminuirá, en ningún caso, el porcentaje que sirve de base para calcular el monto de las gratificaciones de que deben gozar los empleados, ni importa la concesión de los beneficios que otorga la presente ley".

El señor **Alessandri**.—La indicación formulada por el honorable señor Martínez Urrutia comprende una parte de la que propone el honorable señor Aldunate, pero establece expresamente que no innova en materia tributaria. En cambio, la que se acaba de leer tiende, precisamente, a que no se pague el impuesto correspondiente por el sueldo patronal o sea significa, lisa y llanamente, excluir del impuesto a la renta una parte de las utilidades de los empresarios, lo que significa quince a dieciocho millones de pesos.

El señor **Azócar**.—En esta materia no puede tener iniciativa el Senado.

El señor **Maza** (Presidente).—La indica-

ción es incompatible con lo resuelto ya por el Senado.

Queda desechada.

El señor **Secretario**.— Artículos transitorios.

Artículo 1.º transitorio. Indicación de los señores Bustamante y Pradenas:

Modificar el inciso 2.º del artículo 1.º, estableciendo que el sueldo vital para los empleados que prestan sus servicios en las provincias de Tarapacá y Antofagasta será de 500 pesos.

El señor **Hidalgo**.—Yo tengo otra indicación que me parece más completa que ésta, señor Presidente, y que no indica sueldo fijo. Incluye a Tarapacá, Antofagasta y Magallanes.

El señor **Maza** (Presidente).—La indicación de Su Señoría incide en el artículo 3.º transitorio.

En votación la indicación.

Si no se pide votación, la daré por desechada.

El señor **Pradenas**.—No, señor Presidente; que se vote.

El señor **Morales**.—Que se vote la indicación del honorable señor Hidalgo.

El señor **Maza** (Presidente).—En este artículo no figura ninguna indicación del honorable señor Hidalgo.

El señor **Hidalgo**.—Envié a la Mesa un fajo de indicaciones mías.

El señor **Secretario**.—Sí, honorable Senador, pero empiezan en el artículo 3.º transitorio.

El señor **Pradenas**.—Votemos separadamente, señor Presidente. Tarapacá y Antofagasta primero.

El señor **Maza** (Presidente).—En votación la indicación de los señores Pradenas y Bustamante.

—Durante la votación:

El señor **Azócar**.—Voy a votar que sí, señor Presidente, aunque creo que voy a perjudicar con esto a los empleados, por cuanto me parece que la ley fija una remuneración superior.

El señor **Hidalgo**.—En el artículo 3.º transitorio está contemplada esta situación de los empleados de Tarapacá y Antofagasta, con un aumento especial del 30 por ciento. Siendo el sueldo vital base de 400 pesos, quiere decir que la disposición contenida

en el proyecto es más ventajosa, puesto que eleva esos sueldos mínimos a 520 pesos.

El señor **Pradenas**.—Ese 30 por ciento es sobre la escala contemplada en el artículo 3.º, señor Senador.

El señor **Hidalgo**.—Voto que sí.

El señor **Maza** (Presidente).—Terminada la votación.

—Recogida la votación, resultaron 12 votos por la negativa y 10 por la afirmativa.

El señor **Maza** (Presidente).—Desechada la indicación.

El señor **Secretario**.—Hay una indicación del honorable señor Lira Infante, en el artículo 1.º de los transitorios.

El señor **Lira Infante**.—Ya no tiene objeto, por haber sido desechada la anterior.

El señor **Maza** (Presidente).—Queda desechada la indicación del honorable señor Lira Infante, por ser incompatible.

El señor **Secretario**.—Indicación del honorable señor Aldunate, para suprimir desde el artículo 1.º al 7.º de los transitorios y, subsidiariamente, que se vote el artículo 1.º por separado, a fin de suprimir los dos últimos incisos.

El señor **Maza** (Presidente).—En votación si se suprimen los artículos 1.º al 7.º.

Si no se pide votación, daré por desechada esta indicación.

El señor **Aldunate**.—Que se vote, señor Presidente.

El señor **Maza** (Presidente).—En votación.

El señor **Pradenas**.—No se puede votar esta enormidad, que niega un sueldo de 400 pesos a los empleados que viven en Tarapacá, Antofagasta y Magallanes. En consecuencia, voto que no.

—Recogida la votación, resultaron 15 votos por la negativa y 8 por la afirmativa.

El señor **Maza** (Presidente).—Desechada la indicación.

Subsidiariamente pide el señor Senador que se supriman los incisos 1.º y 2.º del artículo 1.º transitorio.

El señor **Hidalgo**.—Podría desecharse con la misma votación.

El señor **Maza** (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado, se desechará la indicación con la misma votación anterior.

Acordado en esa forma.

El señor **Secretario**.—Otra indicación

del mismo señor Senador propone agregar a este artículo el siguiente inciso: "El 70 por ciento, por lo menos, de los aumentos consultados anteriormente, **deberá ser aplicado** a cada sueldo. El saldo que resta será distribuído libremente y en su totalidad por el empleador, entre los sueldos correspondientes a cada categoría, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada empleado, calificadas por el empleador".

El señor **Hidalgo**. — Desechémosla con la misma votación anterior.

El señor **Maza** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se dará por desechada esta indicación con igual votación.

El señor **Aldunate**. — No sé por qué se presume de derecho que todas mis indicaciones, sobre las materias más diversas, deben ser desechadas.

El señor **Maza** (Presidente). — La Presidencia no hace más que interpretar lo que cree el sentimiento de la Sala. Por su parte, los señores Senadores pueden pedir votación, cuando así lo deseen.

Se va a votar la indicación del honorable señor Aldunate.

El señor **Pradenas**. — Si el señor Aldunate hubiese sido marino, habría sido un buen capitán de submarino. Este es el undécimo torpedo que manda contra esta ley.

El señor **Hidalgo**. — No tan bueno, porque con ninguno ha dado en el blanco...

El señor **Morales**. — Le tengo miedo a las indicaciones del señor Aldunate. Voto que no.

—Practicada la votación, se obtuvieron 14 votos por la negativa y 9 por la afirmativa.

El señor **Maza** (Presidente). — Desecha la indicación.

El señor **Secretario**. —Indicación del honorable señor Pradenas, para agregar un nuevo y último inciso al artículo 3.º, que diga:

"No se aplicarán al primer aumento obtenido por los empleados con motivo de la aplicación de esta ley, las disposiciones legales que rigen con respecto a los descuentos para la Caja de empleados particulares".

El señor **Alessandri**. — He formulado

una indicación más comprensiva que no se refiere, como la indicación del honorable señor Pradenas, solamente a la Caja de Empleados Particulares, sino a las demás Cajas y organismos auxiliares.

Ruego al señor Secretario se sirva darle lectura.

El señor **Secretario**. —La indicación formulada por el honorable señor Alessandri, está concebida en los siguientes términos:

"Artículo transitorio nuevo. No deberá integrarse en las Cajas respectivas o en los organismos auxiliares la primera diferencia mensual proveniente de los aumentos que establece esta ley".

El señor **Maza** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se retiraría la indicación del honorable señor Pradenas, y se votaría oportunamente la del honorable señor Alessandri.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Hidalgo.

El señor **Hidalgo**. — Es únicamente para agregar en el artículo 3.º, inciso final, después de las palabras "Tarapacá y Antofagasta", la de "Magallanes".

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación del honorable señor Hidalgo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No, señor Presidente, que se vote.

El señor **Maza** (Presidente). —En votación.

—Recogida la votación, se obtuvo el siguiente resultado: 11 votos por la afirmativa y 11 por la negativa.

El señor **Maza** (Presidente). — No hay votación.

Se va a repetir.

—Repetida la votación, se obtuvieron 10 votos por la negativa y 9 por la afirmativa.

El señor **Maza** (Presidente). — Desecha la indicación.

El señor **Azúcar**. — Siempre tiene mala suerte en el Senado, Magallanes.

El señor **Secretario**. — Artículo 4.º transitorio.

Indicación del honorable señor Pradenas, para dejar como inciso segundo del artículo, el siguiente:

"A los empleados particulares que presten servicios en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, les serán descontados sólo los aumentos que hubieren obtenido desde el 1.º de enero de 1936 en adelante".

El señor **Maza** (Presidente). — Se va a votar.

Terminada la votación.

—Practicado el escrutinio, resultaron 12 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y un pareo.

El señor **Maza** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**. — Indicación del mismo señor Senador, para que quede, como inciso 3.º del artículo 4.º, el siguiente:

"Las empresas o empleadores que hubieren sido autorizados por leyes especiales o decretos para alzar sus tarifas o venta de sus productos en los años 1935 y 1936, no podrán considerar como abono al resultado que dé la aplicación de la escala aprobada, los aumentos de sueldos concedidos a su personal en esos años".

El señor **Maza** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por desechada la indicación con la misma votación anterior.

El señor **Pradenas**.—No, señor Presidente; que se vote.

Esta indicación tiende a evitar que las compañías, especialmente las que producen energía eléctrica y otras, que han sido autorizadas por el Gobierno para alzar sus tarifas y que han cobrado al público consumidor dicha alza para pagar aumentos a su personal, se beneficien con esta ley. El Gobierno ha autorizado a esas empresas para aumentar sus tarifas, a fin de que puedan pagar más a sus empleados; luego, el público es el que ha pagado tales aumentos, y no las compañías. En consecuencia, si se mantiene el artículo tal como está redactado, van a obtener un beneficio que realmente no les corresponde.

Por eso, voto que sí.

Practicada la votación, resultaron 11 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y una abstención.

El señor **Maza** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**. — Artículo 4.º transitorio.

Indicación del honorable señor Aldunate:

Substituir la frase: "1.º de enero de 1935", por "1.º de enero de 1933".

—Manifestaciones en las galerías.

El señor **Maza** (Presidente). — Prevenido a las galerías que les está absolutamente prohibido hacer manifestaciones.

Ruego a la guardia que haga respetar esta disposición.

En votación la indicación del honorable señor Aldunate.

—Durante la votación:

El señor **Aldunate**. — La indicación es perfectamente justa, porque no se ve la razón de por qué los empleadores que han aumentado los sueldos de su personal el año 1933, vayan a quedar en peor situación que los que los aumentaron con posterioridad.

Voto que sí.

El señor **Boadriíguez de la Sotta**. — Habría sido ésta la más justa de las disposiciones del proyecto.

Voto que sí.

El señor **Alessandri**. — Voy a votar que no, porque, precisamente, para establecer los aumentos de sueldos, se han considerado los aumentos de los años 33 y 34; de otra manera, la escala de sueldos no habría tenido los aumentos que tiene.

Voto que no.

—Efectuado el escrutinio, resultaron 11 votos por la negativa, 5 por la afirmativa, dos abstenciones y un pareo.

El señor **Maza** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**. — Del mismo señor Senador, para reemplazar la palabra inicial: "podrán" por "deberán".

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación la daré por aprobada.

El señor **Secretario**. — Indicación de los honorables señores Pradenas y Bustamante, para colocar como inciso 3.º del artículo 4.º transitorio, el siguiente:

"A los empleados particulares de las

provincias de Tarapacá y Antofagasta, solo se les descontarán los aumentos que hubieren tenido desde el 1.º de enero de 1936 adelante”.

El señor **Ríos Arias**. — Esta indicación ya fué rechazada.

El señor **Secretario**. — Indicación de los señores Senadores Puga, Grove y Concha, para reemplazar en el inciso 1.º la frase: “... 1.º de enero de 1935”, por la siguiente: “... 1.º de enero de 1936”.

El señor **Maza** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por desechada esta indicación, con la misma votación anterior.

El señor **Pradenas**. — No, señor Presidente. Pido que se vote.

El señor **Maza** (Presidente). — Se va a votar.

—Practicada la votación, se obtuvieron 11 votos por la negativa, 6 por la afirmativa, 1 abstención y 1 señor Senador se abstuvo de votar por estar pareado.

El señor **Maza** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**. — Indicación de los señores Senadores Puga, Grove y Concha, para agregar al final de la enumeración la siguiente frase: “... y Caja de Crédito Prendario”.

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

El señor **Pradenas**. — Me parece, señor Presidente, que legalmente la institución se denomina “Caja de Crédito Popular”, de manera que habría que hacer esta alteración.

El señor **Maza** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se cambiará la expresión indicada en caso de aprobarse esta indicación.

Acordado.

En votación.

—Recogida la votación, resultaron 10 votos por la negativa, 8 por la afirmativa y una abstención por pareo.

El señor **Maza** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**. — Indicación del señor Grove, don Hugo, para incluir en los beneficios de esta ley al magisterio de la enseñanza particular.

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

El señor **Alessandri**. — Está votada ya.

El señor **Hidalgo**. — No está votada. La que se votó era la referente a los profesores de enseñanza gratuita. No todos los empleados particulares...

El señor **Pradenas**. — ¿Me permite?...

El señor **Maza** (Presidente). — Se va a votar, señor Senador.

El señor **Pradenas**. — Quiero decir dos palabras, porque considero que esto no está conforme con todo lo aprobado. Esta indicación no puede votarse, porque se han aprobado para todos los empleados particulares de Chile las disposiciones que van a regir; en consecuencia, los profesores están incluidos, a excepción de los de instrucción primaria gratuita. Todos los demás están incluidos en los beneficios de esta ley.

El señor **Azócar**. — La retiro en nombre del señor Hugo Grove.

El señor **Maza** (Presidente). — Queda retirada.

El señor **Secretario**. — Del mismo señor Senador, para incluir en los beneficios de esta ley a los empleados de la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

—Recogida la votación, resultaron 11 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y una abstención por pareo.

El señor **Maza** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**. — Indicación del mismo señor Grove para incluir al personal del servicio de crédito prendario.

El señor **Maza** (Presidente). — Ya fué desechada una indicación análoga.

El señor **Secretario**. — Del señor **Hidalgo** para agregar a los personales de la Caja de Seguro Obligatorio, Caja de Crédito Hipotecario y Caja de Crédito Popular.

El señor **Ríos Arias**. — Esto ya está resuelto.

El señor **Secretario**. — Del señor **Pradenas** para agregar al final del artículo 5.º “Caja de Crédito Popular”.

El señor **Maza** (Presidente). — También está resuelto.

El señor **Secretario**. — Del señor Michels para incluir en los beneficios de esta ley al personal de la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor **Maza** (Presidente). — También está resuelto.

El señor **Secretario**. — De los señores Grove, González Cortés, Hidalgo y Puga para incluir al personal de la Beneficencia y Asistencia.

El señor **Alessandri**. — No son empleados fiscales.

El señor **Azócar**. — Pero son los más mal remunerados y que hacen más sacrificios.

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

—**Efectuada la votación, resultaron nueve votos por la afirmativa y nueve por la negativa. Un señor Senador manifestó estar pareado.**

El señor **Maza** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

—**Repetida la votación, resultaron 10 votos por la negativa y 8 por la afirmativa.**

El señor **Maza** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**. — Indicación de los honorables señores Grove don Hugo, Puga, Hidalgo y Pradenas, para incluir en los beneficios de esta ley al personal de las empresas periodísticas.

El señor **Maza** (Presidente). — Ya se ha resuelto sobre el particular.

El señor **Secretario**. — Del honorable señor Alessandri, para incluir en el artículo 5.º transitorio al personal de la Caja de las Fuerzas de Defensa Nacional.

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

—**Recogida la votación, resultaron 13 votos por la afirmativa y 4 por la negativa.**

El señor **Maza** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**. — En el artículo 6.º de los transitorios, "Personal de servicio interno".

El señor Pradenas propone 50 por ciento hasta 3,000 pesos.

40 por ciento de 3,001 a 4,000 pesos.

20 por ciento de 4,001 a 7,000 pesos.

15 por ciento de 7,001 a 9,000 pesos.

El señor **Maza** (Presidente). — De manera que el porcentaje sería en vez de 30, 50;

en vez de 25, 40; en vez de 20, 30; en vez de 15, 20; en vez de 12, 15.

Si no se pide votación, daré por desechada esta indicación.

El señor **Pradenas**. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Maza** (Presidente). — En votación.

—**Durante la votación:**

El señor **Pradenas**. — En la Comisión se aceptó esta escala de aumentos que fué propuesta por la misma Caja, en la creencia de que esta institución había concedido a su personal un aumento de 20 por ciento en el año 1935 o 1936; pero posteriormente se ha comprobado que este aumento ha sido de un diez por ciento. En consecuencia, formulo indicación para remunerar a este personal con un porcentaje mayor, porque no se puede aceptar que haya personal con dos y tres mil pesos anuales, es decir, con menos de doscientos pesos mensuales y hasta 250 pesos como máximo.

Yo creo que no se puede fijar un aumento de 30 por ciento para este personal y he formulado indicación para que el aumento sea de un 50 por ciento para el personal inferior, de menor gradación, por estimar que este aumento es justo y que no va a significar a la Caja un gran sacrificio pecuniario.

En consecuencia, voto que sí.

**Practicada la votación, resultaron 9 votos por la negativa y 8 por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.**

El señor **Maza** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

—**Repetida la votación, se obtuvieron 10 votos por la negativa y 8 por la afirmativa.**

El señor **Maza** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**. — Artículo 7.º Indicación del señor Hidalgo para reemplazar el inciso c) por el siguiente: "De los mayordomos o cuidadores de cits y conventillos destinados a casa de habitación y que vivan en ellos".

El señor **Hidalgo**. — Ya fué aprobado esto.

El señor **Maza** (Presidente). — Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—En el artículo 12 el honorable señor Alessandri ha formulado indicación para agregar el siguiente inciso:

“Los aumentos que resulten se aplicarán al sueldo base o fijo existente a la fecha de la promulgación de la presente ley”.

El señor **Maza** (Presidente).— En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Los honorables Senadores señores Grove, don Hugo, Puga y Concha han formulado indicación para que en el inciso 1.º del artículo 15 se reemplacen las siguientes cifras: 6 meses por 1 año y 3 meses por 6 meses.

El señor **Maza** (Presidente).—En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Que se vote, señor Presidente.

El señor **Maza** (Presidente).—En votación.

—Recogida la votación se obtuvo el siguiente resultado: 8 votos por la afirmativa y 10 por la negativa.

El señor **Maza** (Presidente).—Desechada la indicación.

El señor **Secretario**.—En el artículo 16 hay una indicación del honorable señor Hidalgo para cambiar la fecha 1.º de agosto por 1.º de mayo.

Hay aquí mismo otra indicación del honorable señor Martínez para cambiar la fecha 1.º de agosto por 1.º de julio.

El señor **Maza** (Presidente).—En votación la indicación del honorable señor Martínez, si no se pide votación la daré por aprobada.

Aprobada.

Queda desecheda la indicación del honorable señor Hidalgo.

El señor **Secretario**.—En el artículo 17 hay una indicación del honorable señor Martínez para cambiar la palabra “vigencia” por “publicación”, y agregar después de la palabra “ley” la siguiente frase: “en el Diario Oficial”.

El señor **Hidalgo**.— Parece que esto se

desechó en una indicación del honorable señor Aldunate.

El señor **Valenzuela**.—Nó; fué otra cosa.

El señor **Maza** (Presidente).—En votación.

Si no se pide votación daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Los honorables señores Puga, Grove y Concha han propuesto los siguientes artículos nuevos transitorios:

Artículo... Los empleados despedidos entre el 22 de julio de 1936 y el 1.º de enero de 1937, deberán percibir una indemnización de tres meses de sueldo”.

Artículo... “El primer aumento de esta ley...

El señor **Hidalgo**.—El segundo artículo está aprobado.

El señor **Maza** (Presidente).—Si señor Senador, se ve a votar el primero.

El señor **Secretario**.—“Los empleados despedidos del 22 de junio de 1936 al 1.º de enero de 1937 deberán percibir una indemnización de 3 meses de sueldo”.

El señor **Maza** (Presidente).—En votación.

Proponen esta indicación los señores Puga, Grove y Concha.

El señor **Pradenas**.—Esta indicación tiende a reparar la injusticia cometida por algunos patrones que, al anunciarse el despacho de esta ley, empezaron a despedir a sus empleados.

—Practicada la votación, se obtuvieron 10 votos por la negativa y 8 por la afirmativa.

El señor **Maza** (Presidente).—Desechada la indicación.

El señor **Secretario**.—Indicación del honorable señor Alessandri.

Artículo... No deberá integrarse en la Caja respectiva o en los organismos auxiliares la diferencia mensual proveniente del aumento que establece esta ley”.

El señor **Alessandri**.—Está aprobada.

El señor **Secretario**.—Otro artículo nuevo propuesto por el honorable señor Alessandri:

“No se harán los descuentos que establece esta ley para el Fondo especial de ce-

santía y para la asignación familiar a los empleados en actual servicio cuyos sueldos no resulten aumentados como consecuencia de la aplicación de sus disposiciones. Les serán aplicables esos descuentos desde que obtengan aumento de remuneración por cualquier motivo''.

El señor **Maza** (Presidente).—En votación.

Si no se pide votación se dará por aprobado el artículo nuevo propuesto por el honorable señor **Alessandri**.

Aprobado.

No hay otras indicaciones.

Terminada la discusión del proyecto.

Antes de levantar la sesión quiero hacer

presente al honorable Senado que en su oportunidad el honorable señor **Aldunate** ha enviado una solicitud a la Secretaría pidiendo al honorable Senado la licencia correspondiente para ausentarse del país.

El honorable Senado no puede pronunciarse en esta sesión sobre dicha solicitud; pero dejó constancia de que ella ha sido presentada con oportunidad.

Ingresará a la Cuenta.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 8 P. M.

**Juan Echeverría Vial**  
Jefe Interino de la  
Redacción

